



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1046

23 de octubre de 2023

En esta edición:

Exoneración de IRAE en la operativa con mercadería en recintos aduaneros.

Al responder una reciente consulta, la DGI reconoció como exonerada del IRAE a la renta que una sociedad anónima instalada en un recinto aduanero portuario obtiene por la venta a free shops de mercadería de origen extranjero.

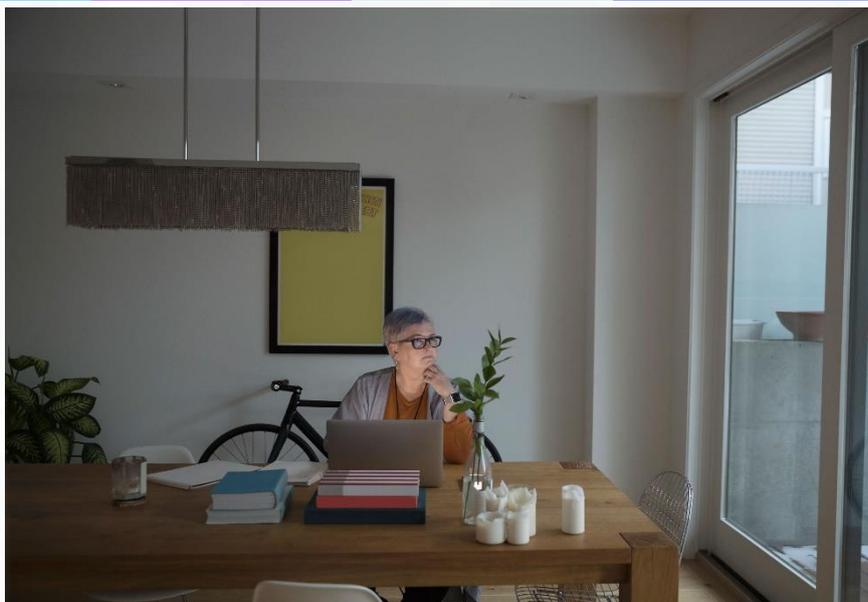
Registro de sociedades extranjeras con actividad accidental en el Uruguay.

En la práctica es frecuente encontrar empresas extranjeras que, por distintos motivos, deben desarrollar actividades aisladas y ocasionales en Uruguay, durante períodos cortos y sin voluntad de permanencia en el país. En el presente número nos referimos al registro en la DGI y en el BPS de las sociedades que actúen en esas condiciones.



Exoneración de IRAE en la operativa con mercadería en recintos aduaneros

Al responder una reciente consulta, la DGI reconoció como exonerada del IRAE a la renta que una sociedad anónima instalada en un recinto aduanero portuario obtiene por la venta a free shops de mercadería de origen extranjero.



La situación objeto de consulta

La consultante fue una sociedad anónima con domicilio fiscal en un recinto aduanero portuario en el que mantiene oficinas y depósitos y realiza toda la actividad relacionada con la mercadería que mantiene depositada en sus instalaciones.

Consultó particularmente si se encuentra exonerada del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) la renta derivada de las siguientes actividades: a) adquisición de mercadería proveniente del extranjero, depósito de esta en sus instalaciones en el recinto portuario y su posterior venta a free shops uruguayos; y b) adquisición de mercadería proveniente del extranjero a sociedades anónimas uruguayas, con igual tratamiento que en el caso anterior en cuanto al depósito y destino.

Requisitos para configurar la exoneración

Según lo dispone la normativa, y recuerda la DGI en la respuesta a la señalada consulta, la renta estará exonerada del IRAE cuando se cumplan determinadas condiciones.

Por un lado, la actividad que la origina debe ser desarrollada en “recintos aduaneros, recintos aduaneros portuarios, depósitos aduaneros y zonas francas”.

Sin perjuicio, en la respuesta a la consulta la DGI reconoció que la exoneración de referencia no se pierde cuando se realicen actividades fuera del recinto aduanero portuario que no se encuentren directamente vinculadas a la manipulación de la mercadería de origen extranjero, como es el caso de los servicios financieros o asesoramiento en materia legal y contable, y fletes.

Por otro lado, para gozar de la exoneración la mercadería objeto de la operativa se debe encontrar “en tránsito” por el territorio uruguayo, es decir, ni su origen ni su destino final debe ser el territorio aduanero nacional.

Es de destacar que la normativa admite que el contribuyente continúe beneficiándose de la exoneración aun cuando la mercadería tenga por destino el territorio aduanero nacional, siempre que esas operaciones no superen el 5% del monto total de las ventas de mercaderías “en tránsito” o depositadas en exclaves aduaneros durante el ejercicio.

Registro de sociedades extranjeras con actividad accidental en el Uruguay

En la práctica es frecuente encontrar empresas extranjeras que, por distintos motivos, deben desarrollar actividades aisladas y ocasionales en Uruguay, durante períodos cortos y sin voluntad de permanencia en el país. En el presente número nos referimos al registro en la DGI y en el BPS de las sociedades que actúen en esas condiciones.



En el Derecho uruguayo, la actuación de las sociedades extranjeras está regulada en la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 16.060.

Cada vez más son las empresas que por distintos motivos deben actuar de forma ocasional o aislada en territorio nacional, sin una voluntad de permanencia en el país.

Por ello, en esta edición abordamos una de las formas de actuación de sociedades extranjeras en las referidas circunstancias.

¿Qué es la actividad accidental?

No existe una definición específica en nuestra normativa, por lo que alguna doctrina la considera como un sinónimo de acto aislado o esporádico, entendiéndose, de esta manera, que solo se debe controlar la existencia y capacidad de la entidad extranjera, cuando no se den en los hechos las condiciones que requerirían el establecimiento de una sucursal de la empresa extranjera en el país.

La problemática se plantea sobre todo cuando una sociedad extranjera debe desarrollar actividades aisladas en el país durante un período corto de tiempo que no requiere sucursalización ni lleva a que se configure un establecimiento permanente en Uruguay, pero a la vez debe cumplir con distintas obligaciones (e.g. laborales, previsionales, etc.) durante el lapso en el que va a estar actuando en el territorio nacional.

Para estos casos la normativa aplicable prevé la posibilidad de que la empresa extranjera se registre ante las autoridades impositivas y previsionales como una empresa con actividad accidental.

Procedimiento de registro

El procedimiento para el registro de sociedades extranjeras con actividad accidental ante DGI/BPS requiere obtener los siguientes documentos:

- Decisión del órgano social competente del registro de la sociedad con actividad accidental en Uruguay. Debe venir con certificación y apostilla. Al ser una actividad accidental, no se debe designar un representante residente en el país.
- Formulario 0351 de DGI en 3 vías y doble faz (con certificación y apostilla).
- Formulario 0352 de DGI en tres vías (con certificación y apostilla).
- Documento de identidad de los representantes.
- Certificado notarial que controle determinados puntos requeridos por la DGI.

La inscripción se realiza con carácter previo (dentro de los 10 días corridos anteriores al inicio de las actividades) o en el día de inicio de actividades.

Debe tenerse presente que aquellos documentos que llevan certificación y apostilla —siempre que no estén en español— deben ser traducidos al español.

Breves

- Desde la sección “noticias” de la Web de la DGI se recuerda que el próximo 31 de octubre vence la tercera cuota del Impuesto de Primaria, cuyo pago puede efectuarse en línea o mediante redes de cobranza.
- Según publicación del Banco de Previsión Social del 17 de octubre de 2023, en virtud de los inconvenientes presentados en el funcionamiento de sus servicios en línea, se posterga el vencimiento para la presentación de nóminas y pago de las obligaciones de seguridad social para el 20 de octubre.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.